

RESOLUCIÓN N° 015

(31 de enero del 2024)

"POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLITICA DE SEGURIDAD VIAL EN EL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA E.S.E."

El Gerente del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la ley 9 de 1979, el Decreto Nacional 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015 el Decreto Departamental No 235 del 30 de abril de 2020 y demás disposiciones relacionadas con la seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo.

CONSIDERANDO QUE:

Artículo 1 de la Ley 1503 de 2011, "Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y se dictan otras disposiciones ". Objeto. La presente ley tiene por objeto definir lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguros en la vía y, en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones en situaciones de desplazamiento o de uso de la vía pública.

Artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios en la administración pública". Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST.

Artículo 1 Ley 2050 de 2020, "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en seguridad vial y tránsito"

"Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial. La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los Organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial - PESV. Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto -Ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique, sustituya o derogue".

Artículo 2.2.4.6.4 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST). El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.



Literal a) del artículo 2.3.2.1 del Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", modificado por el artículo 1o del Decreto 1252 de 2021.

"a) Plan Estratégico de Seguridad Vial: Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos. "

Artículo 2.3.2.3.2. del Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte", "Artículo 2.3.2.3.2. Diseño, implementación y verificación. (...) Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011. modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019. deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST. según lo establecido en la metodología de Diseño, implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.

De forma independiente a su vínculo con el Hospital, los funcionarios, colaboradores, trabajadores en misión, contratistas, empresas aliadas y proveedores del Hospital Regional de Moniquirá, deben acatar las disposiciones de la Política de seguridad vial en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

Para el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E, es fundamental prevenir la ocurrencia de siniestros viales de sus colaboradores, fomentando la participación activa de todo el personal que labora en la entidad en las actividades orientadas a la Seguridad Vial, que de conformidad con la Ley 1702 de 2013, Artículo 5, se define como "conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados"

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR la presente Política de seguridad vial en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE. Esta política tiene como alcance plasmar el compromiso de la Gerencia en el marco de la prevención de incidentes, accidentes de tránsito, involucrando a nuestros funcionarios, colaboradores, trabajadores en misión, contratistas, proveedores y pacientes del Hospital Regional de Moniquirá, en el que propenderá por la identificación, evaluación, control y/o eliminación de los riesgos presentes en la prestación de servicios de transporte asistencial, atención domiciliaria, salud familiar, transporte administrativo por el Hospital Regional de Moniquirá, en coherencia con la legislación aplicable en materia de Seguridad vial y en forma independiente a la vinculación de los mismos a la E.S.E.

ARTICULO TERCERO. OBJETIVO GENERAL. El Hospital Regional de Moniquirá quien presta servicios de salud de I,II y III nivel de complejidad y a la satisfacción de las necesidades y seguridad de pacientes; en coherencia con la legislación aplicable en materia de seguridad vial, Establece estrategias a desarrollar, para la promoción y prevención de riesgos asociados a; traslado asistencial básico, traslado asistencial





medicalizado, transporte de talento humano para actividades del programa de atención domiciliaria, programa de salud familiar y transporte para trámites administrativos.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- A. Definir el compromiso de la Gerencia con la implementación y funcionamiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.
- B. Realizar Diagnostico de Riesgos viales para precisar las estrategias de promoción, prevención y mitigación de los riesgos identificados para generar una operación dentro de los más altos estándares de seguridad para el talento humano y pacientes del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.
- C. Implementar programas, campañas, servicios y acciones de educación y prevención, intervención y control de los factores de riesgos de tránsito a los trabajadores del Hospital Regional de Moniquirá.
- D. Revisar e intervenir los vehículos del hospital en pro de mejorar las condiciones de seguridad de los vehículos para obtener ambientes laborales seguros para el talento humano de la entidad.
- E. Cumplir con las disposiciones legales en materia de seguridad vial y legislaciones vigentes aplicables a las actividades de la empresa.

ARTICULO QUINTO: RESPONSABILIDADES:

GERENTE

- A. Definir, firmar y divulgar la Política de seguridad vial en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. a través de documento escrito, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos del plan estratégico de seguridad vial.

LÍDER DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

- A. Apoyar las todas las actividades encaminadas a la seguridad vial.
- B. Planear las acciones a implementar para el cumplimiento de la normativa en seguridad y vial
- C. Diseñar el plan estratégico de seguridad vial
- D. Establecer metodologías que permitan el cumplimiento y la implementación de la Política de seguridad vial en el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. en el marco de las medidas de prevención
- E. Generar ambientes laborales saludables
- F. Mitigar los riesgos presentes en las diferentes áreas de trabajo, disminuyendo la ocurrencia de accidentes de trabajo, incidentes de trabajo y enfermedades laborales de la población trabajadora del Hospital Regional de Moniquirá.



FUNCIONARIOS, COLABORADORES, TRABAJADORES EN MISIÓN, CONTRATISTAS:

- B. Procurar el cuidado integral de su salud.
- C. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- D. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial y Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa.
- E. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
- F. Participar en las actividades de capacitación en seguridad vial definido en el plan de capacitación del SG-SST.
- G. Participar y contribuir al cumplimiento de la Política de seguridad vial del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

LÍDERES DE PROCESOS:

- H. Velar por el cumplimiento de la Política de seguridad vial del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. en los diferentes procesos ejecutados dentro del Hospital.

ARTICULO SEXTO. APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E. El Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de seguridad vial, que sean concordantes con Política de seguridad vial del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E.

ARTICULO OCTAVO. PUBLICIDAD. Esta política permanecerá exhibida, en por lo menos dos lugares visibles del Hospital Regional de Moniquirá Empresa Social del Estado, junto con la Resolución aprobatoria, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTICULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente política entra en vigor a partir de la fecha de su publicación y durante el tiempo que la organización lo conserve sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas relacionadas con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo o que limiten su vigencia.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Moniquirá, a los dieciocho (31) días del mes de enero, del año dos mil veinticuatro (2024).


LUIS CARLOS OLARTE CONTRERAS

Gerente Hospital Regional de Moniquirá. E.S.E.

Elaboró: Karol Gyzeth Coronado Mendoza Líder SST / Luis Antonio Pérez Laverde Subgerente administrativo y financiero 